

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1906.

MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la capital de provincia.

Nacidos vivos (Legítimos)	835
(Ilegítimos)	36
TOTAL	871
Nacimientos por 1000 habitantes.	3'12
Nacidos muertos (Legítimos)	19
(Ilegítimos)	1
TOTAL	20

Defunciones ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	5
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	1
Sarampión	2
Escarlatina	1
Coqueluche	8
Difteria y Crup	6
Grippe	11
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	27
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	7
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	17
Meningitis simple	28

Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	40
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	41
Bronquitis crónica	22
Pneumonía	18
Otras enfermedades del aparato respiratorio	27
Afecciones del estómago (menos cáncer)	8
Diarrea y enteritis (dos años y más)	14
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	25
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	12
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebitis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	21
Debilidad senil	9
Suicidios	1
Muertes violentas	5
Otras enfermedades	68
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	47
TOTAL	525
Defunciones por 1000 habitantes.	1,08

Zamora 10 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués.

Ayuntamientos.

PEÑAUSENDE

Declarado en rebeldía el recluta del Regimiento infantería de Toledo, núm. 35, Francisco Herro Viñuela, natural de esta villa, al que se instruyó el expediente por haber faltado a concentración y habiéndose encomendado se continúe la busca y detención en cualquier tiempo de dicho individuo, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, que procuren la detención del propio sujeto y su conducción a esta Alcaldía ó a la disposición de Sr. Juez de instrucción del expresado Regimiento.

Peñausende 5 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos. R—1144

MORALES DE TORO

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de caudales del Pósito de esta villa correspondientes a los años 1903, 1904 y 1905 se hallan de manifiesto con todos sus justificantes respectivos en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por quien así lo desee y formular las reclamaciones que estime pertinentes; pues pasado aquel término quedarán sin efecto cuantas se presenten.

Morales de Toro 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Simón de la Peña. R—1142

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana respectivamente para el año de 1907 a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Clara de Avedillo 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—1122

VILLARDONDIEGO

Terminado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para en año próximo de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Villardondiego 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez. R—1140

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Exema. Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 24.—Registro folio 84.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á diez de Julio de mil novecientos seis, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcañices, seguidos por D. Cirilo Gallego Campos y D. Juan del Río Granados, vecinos de Alcañices, representado éste por el Procurador González Llanos, con D. Antonio Lorenzo Losada, su convecino, representado por el Procurador López García, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de D. Cirilo Gallego Campos, sobre cumplimiento de un contrato, hoy nulidad de la providencia de ocho de Abril de mil novecientos cinco, que admitió la demanda interpuesta por los dos primeros, cuyos autos penden ante esta Superioridad, á virtud de la apelación interpuesta por el D. Antonio Lorenzo Losada de la sentencia que en trece de Junio de mil novecientos cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que dejando subsistente la sentencia apelada respecto de su fallo principal, resolviendo el incidente, debemos revocarla y la revocamos en cuanto al extremo de las costas y en su virtud, condenamos á los demandantes D. Cirilo Gallego Campos y D. Juan del Río Granados al pago de todas las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la incomparecencia en esta Superioridad de D. Cirilo Gallego Campos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros. Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado y á fin de que la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á once de Julio de mil novecientos seis.—Licenciado Florencio Barreda.

R-1145

Juzgados de primera instancia.**TORO****Cédula de citación**

En el sumario que se instruye en este Juzgado, por mi testimonio, por denuncia de Liborio Muelles y otros vecinos de Villalube, sobre exacciones ilegales, el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de este día, ha dispuesto se cite por cédula á D. Leopoldo Rodríguez, vecino de Zamora y que se dice que hace más de dos años se ausentó de dicha ciudad con dirección á Asturias, no constando más antecedentes y circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en concepto de testigo en expresado sumario; con apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al Leopoldo Rodríguez, expido la presente cédula que firmo en Toro á doce de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, José de Tiedra y Gamez. R-1143

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez interino de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Angel Seisdedos, en nombre y representación de Doña Manuela Mayor Ferrero, vecina de esta ciudad, contra su convecina Doña Castora Rodríguez Traver, sobre reclamación de doce mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos procedentes de préstamo, he acordado, en proveído de esta fecha, sacar á pública y primera

subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, como de la propiedad de la Doña Castora, los bienes siguientes:

1.^a Una casa, que es la que habita la deudora, en el casco de esta ciudad, calle del Concejo, señalada con el número cuatro, en la feligresía de San Lorenzo, compuesta de habitaciones altas y bajas, con bodega sin útiles, mide de extensión trescientos cuatro metros cuadrados, y linda su puerta principal con dicha calle, á la izquierda entrando con casa de D. José Alvarez, hoy de sus herederos, á la derecha casa de los herederos de D. Alejandro Rodríguez y por el accesorio con otra de D. Manuel Santisteban.

Esta finca se halla grabada, según certificación del Registro de la Propiedad, con las cargas siguientes: Un censo de cuatro mil quinientos reales de capital y ciento treinta y cinco de réditos anuales que se pagan al Mayorazgo de los López, y un foro de cuatro fanegas de trigo que se pagaban anualmente á la Cofradía de San Agustín de Clérigos de esta ciudad, que grababan toda la finca de la que procede el solar en que se edificó dicha casa, de los cuales corresponde satisfacer por dicha casa siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos al Mayorazgo citado, siendo su capital doscientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y por el foro diez y medio cuartillos de trigo. Además está hipotecada en unión de otra en garantía del préstamo que se reclama.

2.^a Un corral ó cubierto, con pozo, panera, cuadra y portal, todo en el mismo recinto, sito en el casco de esta ciudad, calle del Concejo, feligresía de San Lorenzo, señalado con el número dos, mide de extensión ciento catorce metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con dicha calle y casa anteriormente deslindada, por el accesorio otra de herederos de D. Manuel Fernando Santisteban Pérez y por la izquierda con dicha calle del Concejo.

Esta finca se halla grabada con las cargas siguientes: En unión de la casa de que formó parte con un censo de mil quinientos reales de capital á favor de la Colegiata de Toro; otro de cuatro mil quinientos en favor del Mayorazgo que poseyó don Luis López de Arce, y otro de cuatro mil reales de capital á favor de la Cofradía de San Agustín, y está hipotecada en unión de otra en garantía del préstamo que se reclama.

3.^a Una casa y trinquete, situada en el casco de esta ciudad, frente á la Iglesia de San Julián de los Caballeros, calle de Puerta Nueva, que mide de extensión quince mil pies cuadrados y linda al Naciente ó de frente con dicha calle, donde tiene la entrada principal, Mediodía ó izquierda entrando con casa y corral de Pedro Morla, Poniente ó espalda con panera de Doña Casilda Fernández y calle de San Lorenzo el Real y al Oeste ó Norte, ó sea la derecha, con solares de Manuel Jorge y de Isidro Díez Legido.

Esta finca está grabada con las cargas siguientes: Una hipoteca impuesta por la Doña Castora en garantía de un préstamo que la hizo Manuela Mayor Ferrero, importante siete mil quinientas pesetas con interés del siete por ciento anual y término de cuatro años, quedando hipotecada esta finca por las siete mil quinientas pesetas de capital prestado más otras quinientas pesetas para garantizar costas y gastos; otra hipoteca constituida por la misma Señora en garantía de otro préstamo que le hizo Doña Manuela Sánchez Pinilla de cuatro mil pesetas y la Doña Castora se obligó á devolverle para el treinta y uno de Marzo de mil novecientos siete con el interés del seis por ciento anual, habiendo quedado responsable esta finca por esta segunda hipoteca por las cuatro mil pesetas de principal, cuatrocientas ochenta de réditos y mil más para costas y gastos.

Las fincas anteriormente deslindadas han sido tasadas pericialmente en la forma siguiente:

La primera, ó sea la casa de la calle del Concejo, en seis mil pesetas.

La segunda, ó sea el corral en la misma calle, en mil pesetas; y

La tercera, ó sea la casa y trinquete, en la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los inmuebles.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Y que careciéndose de toda clase de títulos de las fincas antes descriptas en estos autos, por no haber sido presentados por la deudora, será de cuenta del adquirente el proveerse de ellos.

Dado en Toro á diez de Julio de mil novecientos seis.—Valeriano Bedate.—Segundo Coll.

FUENTESAUICO

Don José Luis Gargollo, Juez de instrucción de Fuentesauico y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Atanasio Verdugo Muñoz, vecino de esta villa, casado, jornalero, mayor de edad y el cual se ausentó con dirección á la Confederación Argentina ó República de la Plata, ignorándose su residencia, para que en el término de treinta días comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la causa que se le siguió por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Atanasio Verdugo Muñoz por la guardia civil, policía judicial y autoridades gubernativas que proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, expido la presente en Fuentesauico á once de Julio de mil novecientos seis.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R-1134

Juzgados municipales.**BENAVENTE**

Licenciado D. Sergio Delgado Ruiz, Juez municipal de esta Villa.

Por la presente se cita á Pedro García Félix, que estuvo en esta población el treinta y uno de Mayo último, para que comparezca en este Juzgado sito en la calle de Herreros el día 14 de Septiembre próximo á las 10, á la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra él y otros por lesiones á Vicente Colinas Fernández, de esta vecindad.

Benavente cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Sergio Delgado.—P. S. M., Adolfo Marcos. R-1126

Juzgados militares.**SANTANDER**

Don Luis Melido Labaig, primer teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, número veintitrés y Juez Instructor del expediente que por abandono de residencia se instruye al soldado de este cuerpo en situación de reserva activa del reemplazo de mil novecientos uno, Hipólito Rodríguez Fago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Matellanes, Ayuntamiento de Rabanales, provincia de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten del citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á veintinueve de Junio de mil novecientos seis.—Luis Melido. R-1127

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

El día 14 del actual desapareció del término de Malva una yegua blanca, rabo corto, cosquillosa, en una pata una encabestradura, en el lomo una cicatriz, cerrada.

Su dueño Tirso Cabezon, vecino de del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.